



LABORAL

Incremento de la duración del permiso de paternidad (BOE 07.10.09)

La Ley 9/2009, de 6 de octubre, modifica el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que regula la "suspensión del contrato de trabajo por paternidad".

En virtud de la nueva redacción, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho, a partir del 1-1-2011, a la suspensión del contrato durante 4 semanas ininterrumpidas, ampliables en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples, en 2 días más por cada hijo a partir del segundo.

Actualmente la duración del permiso de paternidad es de 13 días ininterrumpidos, igualmente ampliables en dos días por cada hijo a partir del segundo.

De este modo, queda suprimida la disposición que recogía la ampliación del permiso de paternidad de forma progresiva y gradual, hasta alcanzar el objetivo de 4 semanas a los 6 años, del 24-3-2007 (entrada en vigor de la LO 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

